

# **GUÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES-MEDIDA I**

## **1. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN (ANEXO V)**

- **Plazo de ejecución** de la instalación: desde el **16 de agosto de 2022** hasta el **15 de agosto 2023**.
- Los gastos deberán estar pagados antes de la finalización del **plazo de justificación** de la subvención (**30 de septiembre de 2023**).
- Se deberá presentar el **Anexo V** acompañado de la **documentación** detallada en la Base 30:
  - a) **Facturas.**
  - b) **Certificado de la instalación eléctrica del interior de la vivienda.**
  - c) **Certificado de la instalación fotovoltaica.**
  - d) **Comunicación de puesta en servicio de la instalación.**
  - e) **Contrato de mantenimiento por 3 años.**

## **2. JUSTIFICACIÓN DEL GASTO (Facturas)**

- Las **facturas** deberán ser originales y cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE nº 289, de 1.12.12):
  - ✓ Número, y en su caso serie.
  - ✓ Fecha de expedición.
  - ✓ Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del expedidor como del destinatario (en este caso el beneficiario de la subvención).
  - ✓ NIF o CIF del expedidor de la factura y del cliente de la misma.
  - ✓ Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
  - ✓ Descripción de las operaciones realizadas, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
  - ✓ El tipo impositivo o tipos impositivos del IGIC, en su caso, aplicados a las operaciones.
  - ✓ La cuota del IGIC, que deberá consignarse por separado.
  - ✓ La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
  - ✓ En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del IGIC, referencia a la disposición de la Ley del Impuesto en el que se indique que la operación está exenta.
- **No se aceptarán las facturas que no cumplan con los requisitos indicados** y tampoco se considerarán válidas a efectos de justificación las facturas emitidas a persona física o jurídica distinta a la beneficiaria de la subvención.
- Las facturas deberán ser **expedidas dentro del plazo de ejecución** de la subvención (**hasta el 15 de agosto de 2023**).

## **3. JUSTIFICACIÓN DEL PAGO**

- Los justificantes que habrán de aportarse de la inversión aprobada serán los correspondientes a los **gastos efectivamente pagados por los beneficiarios** con arreglo a la normativa de aplicación contenida en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 83 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- **No se aceptarán aquellos documentos de pago que no permitan identificar claramente el gasto** del proyecto al que correspondan.
- En todos los justificantes de pago que se aporten **el beneficiario debe de figurar como emisor del pago**.
- Solo se admitirán pagos realizados con anterioridad al inicio del periodo subvencionable cuando se haya realizado en concepto **de anticipo o adelanto y no superen el 50%** del gasto subvencionable. En tal caso, esta circunstancia deberá reflejarse en la factura de forma expresa.

### 3.1. Formas de pago:

#### a) Transferencia bancaria

- Presentar resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.

#### b) Pago por cheque

- Presentar documento justificativo que consistirá en un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
  - La factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
  - El número y la fecha del cheque.
  - Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.
  - Copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

#### c) Pago por pagaré

- Documento justificativo que consistirá en un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
  - El número factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
  - El número y la fecha del vencimiento del pagaré.
  - Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.
  - Copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

La **fecha del vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de justificación** y debe haberse pagado efectivamente.

#### d) Pago en metálico

- Documento justificativo que consistirá en un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
  - La factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
  - Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma. Solo se admitirá el pago en metálico de facturas o documentos justificativos del gasto con un **máximo de 999.-€** por expediente (artículo 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio).

#### e) Pago por tarjeta

- Documento bancario de cargo del pago.

**No se admitirán** pagos mediante tarjetas que no estén a nombre del beneficiario de la subvención.